

Auto de sustanciación No. 450.
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: MARY LUZ ACEVEDO ACEVEDO.
Radicado: 17174318400120210006600.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas octubre 21 de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el abogado PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE, quien fue designado apoderado de la solicitante dentro de las presentes diligencias, mediante escrito del 13 de los corrientes, manifiesta que se encuentra inhabilitado para ejercer la profesión, debido a sanción disciplinara. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS

-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la excusa presentada por el profesional del derecho nombrado como abogado de oficio de la señora MARY LUZ ACEVEDO ACEVEDO, a través de memorial de fecha 13 de los corrientes, enviado a este despacho por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del C. G del Proceso, se dispone relevarlo del cargo y en consecuencia se designa como apoderada de la solicitante, a la DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS (beatrizo77@hotmail.com).

A la nueva apoderada se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibídem, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia

Auto de sustanciación No. 450.
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: MARY LUZ ACEVEDO ACEVEDO.
Radicado: 17174318400120210006600.

profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-